



MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
 LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS
 DECRETO COOPERADOR DEL ESTADO N° 1939/84

EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Año Escolar 2022/ Educación Parvularia a 4° Medio

El Reglamento de Convivencia Escolar surge como una necesidad de establecer y practicar normas que regulen los intereses individuales y de la Comunidad Escolar, en relación con el objetivo de lograr una sana convivencia, como requisito para alcanzar un **desarrollo integral** de los alumnos y alumnas de los diferentes niveles de Educación, siendo este **Parvularia, Básica y Media**, en consecuencias, el presente extracto contiene los aspectos más importantes especificados en el Manual de Convivencia Escolar, el cual es vigente para el año lectivo 2022 en el **Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás** y en el **anexo Campus Sergio Martín Álamos**.

En el Anexo Campus Sergio Martín Álamos serán atendidos los niños y niñas de los niveles de **Educación Parvularia hasta 5° Año Básico**. En las dependencias de Enseñanza Media, los y las estudiantes desde **6° año Básico a 4° Año Medio**, respectivamente.

TÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 41: Referido a los Objetivos.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión o discriminación y de esa forma favorezca el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad y lograr de esa manera un desarrollo integral de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 46°. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una **“sana convivencia escolar”** y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, tolerancia, verdad, justicia, libertad, fraternidad, solidaridad, autodisciplina, honestidad, perseverancia, amor, responsabilidad, autocontrol, puntualidad, identidad, seguridad, prudencia, comunicación y compromiso.

TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 83°: Deberes de los y las estudiantes

Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia y la identidad propia del establecimiento, asistir y llegar con puntualidad a clases, participar en las actividades de aprendizaje que se desarrollen en la implementación de los Planes y Programas de Estudio, en las diferentes asignaturas desde Pre-Básica a Enseñanza Media, acatar las indicaciones y orientaciones de los docentes, demostrándoles respeto, consideración y manteniendo con ellos una comunicación fluida y un trato adecuado, respetar las instancias de aprendizaje de sus compañeros y compañeras, en los diferentes espacios educativos tanto en el Campus Sergio Martín Álamos como en las dependencias de Enseñanza Media del Liceo, respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, no discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa (por raza, sexo, lugar de procedencia o por cualquier otra circunstancia personal o social); cuidar y usar correctamente los bienes, recursos e instalaciones del Liceo, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, demostrando cortesía y buenos modales, permanecer en el establecimiento durante el horario de la jornada escolar o lugar asignado para el desarrollo de las clases, ya sean éstas del Plan de estudios, talleres extraescolares, programas de reforzamiento y de toda actividad planificada, mantener una conducta intachable desde que salen desde su hogar hasta su regreso a éste, haciendo énfasis en que el estudiante representa a un establecimiento educacional, no realizar actividades o acciones que denigren a los o las estudiantes o coloquen en riesgo su integridad física, disposición a participar en procesos de Mediación Escolar si se presenta alguna situación conflictiva que involucre a pares y/o algún docente u otro miembro de la comunidad educativa, quedando prohibido el grabar conversaciones sin autorización de los involucrados, ya que se interpretará como una falta de respeto hacia la persona que se graba sin su consentimiento y evidenciará una predisposición negativa hacia una búsqueda de soluciones, no grabar las clases impartidas por ningún docente, exceptuando que sea previamente

autorizado por el mismo, mantener con sus docentes una comunicación fluida y un trato adecuado en clases presenciales y/o virtuales, respetar las instancias de aprendizaje, en los espacios educativos virtuales y/o vía remota, de sus compañeros y compañeras, participar de las clases remotas siguiendo las normas disciplinarias impuestas por el docente y la unidad educativa, participar en las actividades programáticas y extraprogramáticas, cuidar y proteger su medio ambiente, respetar a sus compañeros y compañeras en los recreos, evitando agresión física y psicológica, cumplir con los deberes cívicos que el Liceo promueve y solicita, respetar el conducto regular establecido en el Liceo, respetar las medidas sanitarias y de Prevención establecidas por el establecimiento por COVID-19.

TÍTULO V: DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 88º: Deberes de los Padres y Apoderados.

Colaborar en las actividades del establecimiento cuando sea requerido, por la Dirección del Liceo, o por los docentes de aula, Informarse a través de su profesor jefe del rendimiento, comportamiento y otras actividades desarrolladas por el alumno y alumna, velar por la presentación personal de su representado y cumplimiento de las normas de Convivencia Escolar; (aseo, uniforme, corte de pelo, etc.), justificar las inasistencias, acudiendo personalmente al Liceo, revisar Libreta de comunicaciones, supervisar que el alumno desarrolle sus actividades pedagógicas, conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo y respetar la normativa interna, evitar que el alumno llegue atrasado, asistir a reuniones de apoderados, en caso contrario concertar una entrevista a la brevedad con el profesor jefe, concurrir al liceo cuando sea citado por el profesor jefe, docente o directivos u otro funcionario de la institución educativa, velar porque el comportamiento de su hijo/a sea de buenos modales, respeto y cortesía, dentro y fuera del establecimiento, informar a los docentes de manera oportuna sobre problemas físicos, médicos, psicológicos, cuando el alumno(a) los presente, responder por los daños que el pupilo/a ocasione en el mobiliario escolar o inmueble en general, asegurarse diariamente que NO traiga al Liceo elementos de valor tales como; MP3, celulares, dinero y joyas, entre otros, ya que el colegio no se responsabilizara por su pérdida, disposición a participar en procesos de Mediación Escolar si se presenta alguna situación conflictiva que involucre a los padres y/o apoderados, docentes u otro miembro de la comunidad educativa, quedando prohibido el grabar conversaciones sin autorización de los involucrados, ya que se interpretará como una falta de respeto hacia la persona que se graba sin su consentimiento y predisposición negativa hacia una búsqueda de soluciones, respetar a todo el personal del liceo y las normas establecidas, en caso contrario perderán su calidad de tales y la Dirección podrá exigir cambio de apoderado(a), cumplir con los acuerdos de sub-centro y del Centro General de Padres, proporcionar a su pupila(o) los recursos educativos, uniformes y equipos necesarios para un adecuado desarrollo del proceso educativo, enviar a su pupila(o) correctamente uniformada(o), con una adecuada higiene y presentación personal, de acuerdo a la normativa del Establecimiento, conocer el Plan de Estudios y horario de su pupilo (presencial y virtual), concurrir al Liceo, cuando se les requiera en el horario estipulado por el colegio, asistir a las reuniones del sub-centro y del Centro General de Padres, responder a los compromisos contraídos con el Centro General de Padres y Microcentro, velar por el trabajo asincrónico del estudiante virtual y el respeto a sus docentes en la presente modalidad.

TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 31º: Los estudiantes deberán hacer uso adecuado de la infraestructura, equipamiento del colegio, útiles escolares y deportivos. Esto implica mantener aseo del lugar de trabajo, no rayar mobiliario, paredes, puertas, ni romper equipamiento. El alumno y alumna se hará responsable por los daños que pudiese ocasionar, previa información al apoderado/a.

ARTÍCULO 122º: Las inasistencias a clases presenciales deben ser justificadas personalmente por el apoderado. No se aceptarán justificaciones por escrito o por teléfono.

ARTÍCULO 123º: En caso de inasistencia por enfermedad, los alumnos deben hacer llegar oportunamente, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, certificado médico donde queda estipulado los días de reposo.

ARTÍCULO 171º: Está estrictamente prohibido el uso de celulares, Mp3, Mp4, Ipod, Notebook u otros equipos y juegos en las horas de clase, en las actividades curriculares y de representación del Establecimiento, salvo que estos estén en directa relación con la actividad que se esté desarrollando y sea previamente autorizado su uso por el profesor.

ARTÍCULO 172º: Los y las alumnos/as son responsables del cuidado de los artículos mencionados el inciso anterior, u otros objetos de valor o dinero. El Establecimiento no se responsabiliza de la pérdida o daño de éstos

TÍTULO VIII. DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN

ARTÍCULO 216º: No se permitirá ningún tipo de actitud discriminatoria entre los miembros de la comunidad educativa, ya sea en el plano económico, social, político, étnico, físico, religioso, cultural y/o de género.

ARTÍCULO 217º: Se debe proceder con respeto, defendiendo la dignidad de las personas, independientemente de su edad y género, actuando con equidad en todo momento, evitando el atropello, abuso o descalificación, especialmente de los más débiles, tanto en el establecimiento como en eventos externos y en los buses de traslado.

ARTÍCULO 222º: Los distintos miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a ser tratados con respeto y el deber de respetar al otro, promoviendo entre todos, un ambiente propicio para la sana convivencia e integridad tanto de alumnos, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados. No se permitirá ningún tipo de actitud discriminatoria entre los miembros de la comunidad educativa, ya sea en el plano económico, social, político, étnico, físico, religioso, cultural y/o de género.

ARTÍCULO 254º: Los alumnos(as) deben hacer uso responsable y cuidar el transporte escolar. Si un alumno(a) ocasionara algún destrozo en el vehículo de forma intencionada, el apoderado será responsable de la reparación correspondiente. Conjuntamente con ello, se aplicarán las sanciones pertinentes, según sea el caso, establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Además, el estudiante perderá de manera inmediata el beneficio de transporte, el cual es otorgado por el Departamento de Educación Municipal.

ARTÍCULO 275º: En casos de vulneración de derechos de un estudiante a otro estudiante, el liceo tendrá la facultad de aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad. En consecuencia, al evidenciarse hechos de vulneración de derechos de un estudiante a otro estudiante, nuestro liceo tendrá la facultad de aplicar medidas de resguardo de la integridad física y psicológica de los y las estudiantes que se encuentre en un proceso judicial en la categoría de posible víctima. A modo de ejemplo, si se transportan en el mismo bus de acercamiento al liceo, se podrá realizar cambio de bus del estudiante indicado como agresor, de igual forma, se podrán realizar cambios de agrupaciones flexibles o grupo de idioma, entre otras. Las medidas de resguardo, van en función de reducir el nivel de interacción existente entre los estudiantes involucrados y en ningún caso implica transgredir el derecho a acceder a una educación de calidad o beneficios institucionales.

PÁRRAFO 8. SOBRE ACOSO ESCOLAR O BULLYING EN EL LICEO

ARTÍCULO 282º: Según el Art 16 B, Ley 20.370, LGE. Se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta la edad y condición.

ARTÍCULO 283º: Se considerará una falta muy grave el acoso escolar, y el liceo no avalará ni tolerará ninguna de sus formas, aplicando medidas disciplinarias a quienes lo realicen, psicoeducación en conductas pro sociales y protección y apoyo a los o las posibles víctimas (Protocolo Acoso Escolar y Plan Intervención, dirigido tanto a víctimas como posibles agresores).

ARTÍCULO 284º: Según el Artículo N° 16 D, Ley 20.370, LGE. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de nuestra comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de educación u otro. Los miembros de la comunidad educativa, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del establecimiento.

ARTÍCULO 285º: El liceo velará por prevenir dichas prácticas agresivas, a través de la ejecución del Plan de Gestión de una Buena CE, Protocolo de Acoso escolar que tiene como objetivo el desarrollar habilidades socio-afectivas y conductas pro-sociales, asimismo utilizará otros instrumentos institucionales. Por otro lado, se contemplarán diversas acciones enmarcadas en la prevención del Ciberacoso las cuales estarán incluidas en el Plan de Gestión.

PÁRRAFO 9. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

ARTÍCULO 290°: El Director, Inspectoría General y profesores deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TÍTULO IX: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LAS FALTAS.

ARTÍCULO 308°: Se aplicarán técnicas para resolver los distintos conflictos según sea la ocasión y la necesidad: Negociación, Mediación Escolar y Arbitraje.

PÁRRAFO 3. DE LAS DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES, ATENUANTES Y AGRAVANTES.

ARTÍCULO 328°: Las situaciones de indisciplina se clasifican de acuerdo al tipo de falta en: **FL: Falta Leve; FG: Falta Grave; FMG: Falta Muy Grave**

ARTÍCULO 330°: Conductas o faltas disciplinarias contempladas en Educación Parvularia.

GRADO FALTA	MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS	AUTORIDAD RESPONSABLE
<p>FALTA LEVE (Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Distraer a un compañero(a) en clases. - Desorden dentro del aula. - Salir de la sala sin autorización. - Interrumpir el desarrollo de la clase con ruidos o tono de voz elevado. 	<p>Amonestación verbal: Llamado de atención que realiza la educadora, docente o asistente a cargo, cuando el niño o niña presente actitudes negativas que atenten a la sana convivencia o a los principios y valores institucionales.</p> <p>Diálogo pedagógico: Conversación con el curso y posterior entrevista con el niño o niña a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta, estableciendo compromisos.</p>	<p>Educadora o asistente a cargo</p> <p>Educadora a cargo</p>
<p>FALTA GRAVE (Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o síquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; tanto como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reiteración de faltas leves - Dañar en forma intencional bienes de la escuela o de propiedad privada. - Agresión verbal o física a cualquier integrante de la comunidad educativa. 	<p>Amonestación escrita: Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y /o carpeta de entrevista.</p> <p>Entrevista con el apoderado: Citada por la educadora a cargo, con el objetivo de informar acerca del comportamiento de su pupilo, analizar la situación, dar a conocer protocolos de actuación según sea el caso y establecer acuerdos y compromisos de colaboración.</p> <p>Trabajo pedagógico en otro ambiente educativo: El niño o niña continúa realizando sus actividades en otro espacio educativo tales como, biblioteca, sala de otro nivel en compañía de una asistente o educadora.</p> <p>Reparación del daño material: Restitución o reposición material en caso de daño causado a los bienes de la escuela o a la propiedad privada.</p>	<p>Educadora a cargo</p> <p>Educadora a cargo</p> <p>Educadora a cargo</p> <p>Inspectoría General Equipo Psicosocial</p>

<p>FALTA MUY GRAVE (Actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica de terceros.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reiteradas faltas graves. - Atentar contra la integridad física, psicológica y emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa. 	<p>Derivación Equipo psicosocial: la educadora emite un informe al equipo psicosocial para que ésta otorgue el apoyo que requiera de modo individual, familiar o grupal, a través de entrevistas, visitas al aula, al hogar, talleres a educadoras.</p> <p>Derivación a redes de apoyo: El encargado de convivencia escolar en coordinación con Dirección gestiona intervención de redes de apoyo a nivel comunal, provincial o regional, de acuerdo a cada caso en particular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección - Encargada de convivencia
--	---	---

ARTÍCULO 331°: Conductas o faltas disciplinarias contempladas en Educación Básica: 1° a 5° Año Básico.

Conductas o faltas disciplinarias contempladas en Educación Básica: 1° a 5° Año Básico.

GRADO FALTA	SANCIÓN	AUTORIDAD RESPONSABLE
<p><u>FALTA LEVE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Atrasos reiterados. - Uniforme incompleto. - Olvido de material de trabajo - Distraer a un compañero(a) en clases - Desorden dentro del establecimiento. - Salir de la sala sin autorización. - No ingresar a clases estando en el establecimiento. - Pololeo o manifestaciones similares dentro del establecimiento. - Desechar la alimentación de Junaeb en caso de alumnos becados. - No portar libreta de comunicaciones. - Portar objetos de valor: dinero, joyas, equipos electrónicos, entre otros. El Liceo no se hace responsable en caso de pérdidas, robos o hurtos. - Usar accesorios que no corresponden al uniforme. 	Diálogo pedagógico.	Directivos, docentes y/o Asistentes de la educación.
	Amonestación verbal.	Directivos, docentes y/o Asistentes de la educación.
	Restitución de relaciones.	Directivos, docentes y/o Asistentes de la educación.
	Amonestación escrita.	Directivos, Profesor Jefe, Docente de asignatura.
	Conversación personal o telefónica con el/la apoderado/a.	Directivos, Profesor Jefe, Docente de asignatura.
	Trabajo pedagógico personal.	Docente de asignatura
GRADO FALTA	SANCION	AUTORIDAD RESPONSABLE
<p><u>FALTA GRAVE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copiar en una prueba - Falsear una nota - Falsificar una firma en un instrumento de evaluación u otro documento. - Salir del establecimiento en horario de clases, sin autorización de Inspectoría General, fugarse de clase. - Dañar el bien común. - Consumir cigarrillo o cualquier otra sustancia que pueda perturbar la integridad física y /o psíquica. 	Sanciones de las faltas leves	Directivos, Profesor Jefe, Docente de asignatura.
	Reparación del daño material.	Inspector(a) General
	Servicio pedagógico	UTP
	Servicio comunitario.	Inspector(a) General
	Derivación a equipo psicosocial	Equipo psicosocial
Suspensión del Liceo de 1 a 3 días.	Inspector(a) General	

<ul style="list-style-type: none"> - Uso de celular u otros objetos tecnológicos en jornada de trabajo que no estén autorizados por el profesor. - Agresión verbal a cualquier integrante de la comunidad educativa. - Registrar más de cuatro observaciones negativas de tipo disciplinario. - Reiteración de falta leve. 	Compromiso Condicionalidad	Dirección Dirección
GRADO FALTA	SANCIÓN	AUTORIDAD RESPONSABLE
<p style="text-align: center;"><u>FALTA MUY GRAVE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reiteración de falta grave. - Abuso sexual - Discriminación - Agresión física - Hurto o robo - Tráfico de drogas - Bullying - Cyber-Bullying - Portar objetos cortantes tal como; cortaplumas, cartonero u otros que generen peligro para sí y para sus compañeros. - Registro audiovisual a cualquier integrante de comunidad educativa, sin autorización del afectado y que atente contra su integridad. 	Sanciones de las faltas graves Condicionalidad a través del Consejo Escolar. Derivación a redes de apoyo. Suspensión del Liceo de 3 a 5 días. Cancelación de matrícula. Expulsión	<p>El Consejo Escolar, procediendo en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se citará a una sesión extraordinaria para tratar el caso del estudiante. - La Dirección presentará al Consejo Escolar los antecedentes del caso. - El Consejo Escolar decidirá la situación final en que quedará el estudiante. - La decisión del Consejo Escolar se basará en el principio de “debido proceso”. <p>Responsable frente a la situación de Bullying:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encargada de convivencia escolar - Profesor Jefe - Directivos - Persona de algún estamento del Liceo que sea testigo de la situación.

ARTÍCULO 332º: Conductas o faltas disciplinarias contempladas en Educación Básica y Media: 6º año Básico a 4º año de Educación Media.

<u>FALTAS LEVES</u> <i>- Aplicación medidas formativas, punitivas y hasta 1 día de suspensión.</i>	
Sin elementos de trabajo en clases.	FL
Deficiente presentación en clases H.C. y T.P.	FL
No portar Libreta de Comunicaciones.	FL
Irresponsabilidad en tareas, trabajos y materiales requeridos	FL
No informar a su apoderado sobre resultados académicos y registros disciplinarios (será considerada la edad de los estudiantes).	FL
Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento o dependencias destinadas para hacer clases.	FL
Ingresar a otras clases (que no sean de su horario) sin autorización.	FL
No trabajar en clases o elaborar tareas de otras asignaturas en un subsector, sin autorización del docente	FL
Presentar atrasos al inicio de jornada u horas intermedias.	FL
No asistir a clases estando dentro del establecimiento (episodio aislado)	FL
Consumir alimentos dentro de la sala de clases	FL
Vender alimentos dentro de la sala de clases o lugares no autorizados	FL
Salir de la sala sin autorización.	FL
No respetar las horas de salida de los dormitorios, en el Internado	FL
Entrar a los dormitorios del Internado sin autorización	FL
No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.	FL
Perturbar el ambiente de la clase- episodio aislado (ruidos, tirar papeles, entre otros)	FL
Uso de celulares en horas de clases.	FL
<u>FALTAS GRAVES</u> <i>- Aplicación medidas formativas, punitivas y hasta 3 días de suspensión. - Evaluación vinculación escolar alumno/familia con el Liceo para posible derivación a Programa Externos/ redes de apoyo.</i>	
Faltas leves reiteradas	FG
Acumulación de atrasos.	FG
Copiar durante pruebas o evaluaciones	FG
Negarse a realizar prueba o evaluación programada estando presente en el establecimiento.	FG
No asistir a clases estando dentro del establecimiento (reiteradamente)	FG
Encontrar cosas en los buses de transporte escolar, interior del liceo o lugares destinados para la realización de las clases y no devolverlas voluntariamente	FG
Sin elementos de trabajo en forma reiterada.	FG
Inasistencia a evaluaciones sin justificación correspondiente	FG
Inasistencias reiteradas y prolongadas sin justificación médica	FG
Incumplimiento reiterado de obligaciones escolares.	FG
Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él o de terceros y/o produzcan daños materiales.	FG
No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de Seguridad Escolar, tanto en ensayos como operaciones reales.	FG
Comportamiento inadecuado en actos cívicos y en actividades fuera del liceo.	FG
Tomar en falso el nombre de un docente.	FG
Que un alumno llame al liceo haciéndose pasar por un apoderado.	FG
Mal uso de los equipos computacionales (daño en el software o hardware).	FG
Bajar o descargar pornografía de computadores del Liceo.	FG
Consumir, mostrar o enviar pornografía a compañeros.	FG
Bajar música o programas de Internet sin autorización del encargado.	FG
Chatear o navegar por sitios no autorizados.	FG
Manifestación de conductas deshonestas, tales como; copiar, mentir, facilitar respuestas en evaluaciones a pares y/o presentar como propios trabajos de otros compañeros.	FG
Utilizar, portar o vender vaporizadores (Vaper o cigarrillos electrónicos)	FG

Perturbar el ambiente de la clase reiteradamente (ruidos, tirar papeles, ensuciar, etc.)	FG
Faltar el respeto a los compañeros y/o docentes	FG
Conductas inadecuadas y riesgosas como pararse, empujar, arrojar objetos contundentes, asomarse por las ventanas, etc.	FG
Tener relaciones amorosas o de excesiva amistad, con demostraciones afectuosas exageradas; como abrazarse por partes físicas que no corresponde, hacer chupones, sentarse sobre el alumno de manera inadecuada, etc.	FG
Realizar la cimarra o fugarse de clases	FG
Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del liceo.	FG
Tener actitudes desafiantes o amenazantes; tratar de engañar, decir groserías o realizar gestos ofensivos al personal del colegio, compañeros, padres y/o apoderados, en el establecimiento, lugares designados para hacer clases o en los buses de traslado.	FG
Desobedecer y desafiar a las figuras de autoridad, a través de discutir de manera excesiva con los adultos, negarse a cumplir con lo que los adultos le piden que haga y reglas establecidas, no decir su nombre cuando es consultado por una autoridad del liceo, entre otras.	FG
Realizar gestos inapropiados a algún miembro de la comunidad educativa de manera desafiante, como podría ser gestos vulgares e inapropiados.	FG
Tener conocimiento referido a la concertación de peleas, y no reportar a las autoridades pertinentes, con el objetivo de prevenir agresiones o un conflicto de mayor complejidad.	FG
Acudir al lugar donde se encuentra un miembro de la comunidad educativa, con clara intención de agredirlo.	FG
Concertar peleas fuera del horario de clases.	FG
Portar, prestar y/o usar encendedores, cuando no tiene un fin pedagógico justificado.	FG
<p>FALTAS MUY GRAVES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación medidas formativas, punitivas, desde 2 a 5 días de suspensión. - 2-3 días suspensión aplica Inspectoría General/ 4-5 días de suspensión aplica Dirección - En casos excepcionales cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento. - Evaluación vinculación escolar alumno/familia con el Liceo para posible derivación psicosocial. 	
Faltas graves reiteradas	FMG
Faltar a la verdad de manera reiterada al falsificar firmas de apoderados, docente, adulterar justificativos o calificaciones en el Libro de Clases o documentos oficiales del liceo	FMG
Realizar injurias o calumnias hacia algún miembro de la comunidad educativa.	FMG
Deteriorar o destruir la infraestructura o materiales del establecimiento o de sus compañeros.	FMG
Deteriorar o dañar los buses de traslado	FMG
Participar en tomas en el liceo o dependencias destinadas para hacer clases.	FMG
Daño intencionado en el hardware o desconfiguración en el software	FMG
Ejercer violencia psicológica en contra de un alumno o algún integrante de la comunidad educativa.	FMG
Ejercer violencia física en contra de un alumno o algún integrante de la comunidad educativa.	FMG
Agredir verbalmente a un compañero o algún integrante de la comunidad educativa.	FMG
Agredir sexualmente a un alumno(a).	FMG
Involucrarse en peleas fuera del horario de clases, pudiendo ser en recreos, horario de colación u otros.	FMG
Portar, regalar, vender, comprar, ser intermediario, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, cigarrillos o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Liceo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, y en los buses de traslado, asimismo llegar bajo sus efectos al liceo desde el hogar.	FMG
Portar elementos que evidencien el consumo de drogas o posible venta de los mismos (pipas, moledor, papelillos, entre otros).	FMG
Ejercer bullying o maltrato escolar a través de cualquier forma; físico, psicológica (en este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenaza del otro), verbal, sexual, social y cyberbullying o bullying cibernético.	FMG
Usar la tecnología para dañar y transgredir la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa (hacer memes, grabar sin autorización, compartir información en redes sociales de otra persona, entre otro)	FMG
Sustraer objetos de la propiedad ajena independientemente de su valor, se sancionará tanto a los actores materiales como intelectuales. (robo- hurto)	FMG

Portar, prestar o usar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes.	FMG
Portar, facilitar a pares o usar algún tipo de explosivos, como también aquellos elementos para su fabricación, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ello.	FMG
Quemar o prender cosas en cualquier espacio asignado para hacer clases y dependencia del Liceo.	FMG
Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.	FMG
Discriminar por razones estéticas, de género (expresión de género, identidad u orientación sexual), origen étnico (pueblos originarios), procedencia étnico-nacional (migraciones), necesidades educativas especiales y conductas, situaciones socioeconómicas, creencias religiosas, maternidad y paternidad juvenil, condiciones de salud.	FMG
Grabar, almacenar, difundir un registro audiovisual o audio de cualquier integrante de la comunidad educativa, sin autorización del afectado y que atente contra su integridad.	FMG
Cometer acciones que constituyan delitos (robos, tráfico drogas, abuso sexual, etc.)	FMG
Realizar actividades de bienvenidas en cursos a inicio o durante el año escolar, las cuales denigren a los y las estudiantes y coloquen en riesgo su integridad física.	FMG
Molestar o bromear acerca de los diseños de las mascarillas de los pares o cualquier integrante de la comunidad educativa, considerándose una acción que denigra al otro.	FMG
Negarse a obedecer los protocolos de seguridad establecidos en la comunidad educativa, por ejemplo, no querer tomarse la temperatura, negarse al lavado constante de manos, no permanecer en puesto destinado en el aula, no respetar cantidad de personas en los baños, entre otros.	FMG

Otros aspectos importantes, consensuados por la comunidad educativa:

- No se permitirá que alumnos/as se encuentren presente durante el desarrollo de las reuniones de apoderados realizadas a lo largo del año escolar, a no ser que se trate de una situación puntual solicitada por el profesor/a jefe, inspección general, Dirección Académica o Dirección del Liceo.
- **Es importante señalar que el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE), se encuentra de manera física y en su totalidad en oficina de UTP para ser requerido ante cualquier eventualidad.**

San Nicolás, Diciembre 2021.

